



RESOLUCIÓN No. 0456 DE 2015 28 ABR. 2015

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Funeraria Montesacro, ubicada en la Calle 33A No.15-44, Localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, 13 del Decreto Distrital 430 de 2005, y los literales h) y n) del artículo 4° del Decreto Distrital 16 de 2013, y,

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Compilación del Plan de Ordenamiento Territorial-, señala que los instrumentos de planeamiento son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, establece que los instrumentos de planeamiento tienen como objetivo adoptar las acciones necesarias con el fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad, con la siguiente disposición:

*“Planes de Regularización y Manejo.(Artículo 460 del Decreto 619 de 2000). Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.*

*El plan de regularización y manejo establecerá las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo necesarios para su adecuado funcionamiento. (...)*”

Que el Decreto Distrital 430 de 2005 “Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1, 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
**HUMANA**

*Handwritten signature*

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Funeraria Montesacro, ubicada en la Calle 33A No.15-44, Localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

regularización y manejo y se dictan otras disposiciones”, señala en su artículo 1º, lo siguiente:

*“Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS. Los planes de regularización y manejo son instrumentos de planeamiento que deben ser adoptados previamente a las solicitudes de reconocimiento o expedición de licencias de los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones(...)”.*

Que en el marco de los Planes de Regularización y Manejo, éstos deben fundamentarse en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia del proyecto urbano y en caso de ser viable establecer el tipo de acciones y compromisos para mitigar los impactos negativos y asegurar la regularización y permanencia de los usos Dotacionales.

Que el uso a regularizar está clasificado por el Cuadro Anexo No. 2 del Decreto Distrital 190 de 2004, como un SERVICIO URBANO BÁSICO – CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS, con las siguientes especificaciones:

“(…)”

4. SERVICIOS URBANOS BASICOS				
TIPO	DESCRIPCION UNIDADES DE SERVICIO	ESCALA	LOCALIZACION LINEAMIENTOS GENERALES	CONDICIONES
4.5). CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS	Funerarias y Salas de Velación.	ZONAL	Zonas de Comercio Cualificado Zonas de Comercio Aglomerado Zonas Empresariales Zona de Comercio Pesado Áreas Urbanas Integrales	(8) Supeditadas a las disposiciones y prevalencia del Plan Maestro. (6) En ejes o zonas comerciales determinados por la ficha reglamentaria (7A) Mediante Plan de Regularización y Manejo, o reglamentación urbanística.

(…)”



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0456** DE 2015 28 ABR. 2015

Hoja No. 3 de 28

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Funeraria Montesacro, ubicada en la Calle 33A No.15-44, Localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

Que el artículo 51 del Decreto Distrital 313 de 2006 *"Por el cual se adopta el Plan Maestro de Cementerios y Servicios Funerarios para el Distrito Capital -PMCSF- y se dictan otras disposiciones"*, modificado y complementado por el Decreto Distrital 521 de 2007, establece que la localización de los equipamientos destinados a la prestación de los servicios funerarios, dentro los cuales señala las salas de velación como equipamientos de escala zonal y vecinal, se permite en los nodos establecidos en la cartografía anexa.

Que en la mencionada cartografía “Funerales Montesacro” se encuentra señalado en la Ficha 19 – Nodo Central, Sector 2.

Que el párrafo 1 del artículo 51 del Decreto Distrital 313 de 2006, establece que los equipamientos existentes que no cuenten con licencia de construcción a la fecha de entrada en vigencia del Plan Maestro, deberán someterse al plan de regularización y manejo, en concordancia con el Decreto Distrital 430 de 2005.

Que de acuerdo al artículo 53 del citado Plan Maestro, todos los agentes prestadores de los servicios funerarios deben registrarse en el Registro Único Funerario ante la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos UESP, hoy Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP.

Que mediante Resolución No. 374 de 2009, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP confirmó el Registro Único Funerario otorgado en la Resolución 032 de 2009 a Hogares de Paz Montesacro.

Que en relación con los predios con uso dotacional, el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala *“Permanencia (...) los inmuebles de escala metropolitana, urbana o zonal con uso dotacional existentes, los señalados como institucionales por normas anteriores, los que se destinen en el futuro a este uso, o mediante la destinación del suelo hecha en este Plan, en sus fichas normativas, o sean incluidos mediante Planes de Regularización y Manejo, deben mantener el uso dotacional y quedan comprendidos por las normas del tratamiento de Consolidación para Sectores Urbanos Especiales (...)”*.

Que de acuerdo con lo anterior, a la Funeraria Montesacro le aplica la condición de permanencia, teniendo en cuenta que el uso dotacional existe con anterioridad al 28 de julio de 2000, según la Resolución No. 005044 del 3 de diciembre de 1992, en la cual se concedió Licencia Sanitaria de Funcionamiento a la Funeraria Funerales Montesacro, ubicada en la Calle 33 A No. 15-44.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
HUMANANA

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Funeraria Montesacro, ubicada en la Calle 33A No.15-44, Localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

Que mediante el oficio No 1-2013-45938 del 4 de julio de 2013, el señor Pedro Nel López Forero, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.250.029 de Caldas (Boyacá), actuando en calidad de representante legal de Inversiones Monte Sacro Limitada, según Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, con Matrícula No. 00413168200 de junio de 1990, presentó ante la Secretaría Distrital de Planeación la propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo para la Funeraria Montesacro y adjuntó la siguiente documentación:

1. ESTUDIO DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. Da cuenta del área de influencia y diagnóstico, formulación del plan de regularización y manejo, operaciones y acciones para el funcionamiento del uso.
2. ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL USO Y LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS. Desarrollo de servicios, espacios públicos, movilidad, estacionamientos y plan de ejecución del proyecto.
3. DOCUMENTOS ANEXOS:
  - a) Oficio de radicación 1-2013-45938 del 4 de julio de 2013.
  - b) Formato M-FO-022 para solicitud de trámite de Plan de Regularización y Manejo.
  - c) Certificación Catastral Radicación No. 369992 a nombre de Compañía Inversiones Montesacro Ltda., para el predio con dirección CL 33A 15 44.
  - d) Certificado de tradición y libertad del predio con matrícula inmobiliaria No. 50C-430098 expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá.
  - e) Certificado de Existencia y Representación Legal o Inscripción de Documentos de la Cámara de Comercio de Bogotá, Matrícula No. 00413168.
  - f) Copia de la Resolución No. 374 de 2009 de la Unidad Administrativa Especial de Servicios “Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 32 del 06 de febrero de 2009 por HOGARES DE PAZ MONTESACRO”.
  - g) Copia de la cédula de ciudadanía número 19.250.029 de Caldas (Boyacá) del señor Pedro Nel López Forero.
  - h) Carta firmada por el señor Pedro Nel Lopez Forero, representante legal de Inversiones Montesacro Ltda., autorizando al arquitecto Cesar Daniel Cañon Lopez para adelantar los trámites del Plan de Regularización y Manejo ante la Secretaría Distrital de Planeación.
  - i) Copia de la cédula de ciudadanía número 80.062.481 de Chiquinquirá (Boyacá) del señor



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0456 DE 2015 28 ABR. 2015

Hoja No. 5 de 28

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Funeraria Montesacro, ubicada en la Calle 33A No.15-44, Localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

Cesar Daniel Cañón Lopez.

- j) Copia de la tarjeta profesional del arquitecto Cesar Daniel Cañón Lopez.
- k) Copia del Acta de Inspección Vigilancia y Control Higiénico Sanitaria a servicios funerarios número 0064, número de carpeta F015, de la Empresa Social del Estado Hospital San Cristóbal al establecimiento Inversiones Montesacro Ltda., con dirección CL 33A 15-44, emitiendo concepto técnico favorable para su funcionamiento.
- l) Estudio de demanda de atención de usuarios de la Funeraria Montesacro Calle 33A 15-44/48.
- m) Concepto estructural realizado por el Ingeniero Civil Carlos Ortíz Meza.
- n) Copia de la Matrícula Profesional No. 13202090 190BLV del Ingeniero Civil Carlos Ortíz Meza.
- o) Copia del oficio de la Secretaría Distrital de Planeación con radicado 2-2008-28958 del 5 de septiembre de 2008, informando que la Funeraria Montesacro no requiere de la aprobación de un estudio de tránsito puesto que no tiene acceso por vial de la malla vial arterial.
- p) Formato de aforo proyecto Montesacro.
- q) Copia de la solicitud No. R-2977 del 3 de noviembre de 1958, del Departamento de Control de Obras Públicas del Distrito Especial de Bogotá, en la cual se concede licencia para efectuar reformas según planos, para la dirección Calle 33-A # 15-44.
- r) Copia de la demarcación 1838 N, referencia 9222, Sector 26-14, Manzana 33 A – 15, Sector Teusaquillo – Lote 76 Mz. G., del Plan Regulador del Distrito Especial de Bogotá.
- s) Copia de la licencia 4348, del 21 de octubre de 1954, en la cual se concede licencia para ejecutar unas reformas a la edificación que corresponde al No. 15-44 de la calle 33A.
- t) Copia reducida del Plano 75/4-1.
- u) Oficio con radicación No. 2013-132-004536-2 con fecha 21 de junio de 2013, dirigido a la Alcaldía de Teusaquillo, solicitando la certificación sobre la existencia o no de procesos en contra del desarrollo del uso en la zona.
- v) Planos urbanísticos a escala 1/4000, discriminados así:
  - 1. Definición del Area de Influencia y Localización.
  - 2. Usos
  - 3. Alturas
  - 4. Norma Urbana y Modelo de Ordenamiento
- w) Planos del Anteproyecto Arquitectónico de la propuesta, discriminados así:
  - 1 de 5. Situación actual del inmueble, relación con predios colindantes, cuadros de áreas, intervenciones a realizar y perfil de la propuesta.
  - 2 de 5. Propuesta Planta Piso 1 de 4.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
HUMANA

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Funeraria Montesacro, ubicada en la Calle 33A No.15-44, Localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

- 3 de 5. Propuesta Planta 2º piso de 4.
- 4 de 5. Propuesta Planta 3er piso de 4.
- 5 de 5. Propuesta Piso 4º de 4.
- x) Dos planos de la Licencia R-2977.

Que mediante radicado 1-2013-68213 del 1 de noviembre de 2013, el arquitecto César Daniel Cañón López, allegó registros aerofotográficos de la zona y fotografías de los predios colindantes y del contexto urbano del Sector de Interés Cultural donde se localiza el predio objeto de la solicitud del plan de regularización y manejo.

Que a través de comunicación 1-2014-13368 del 19 de marzo de 2014, el arquitecto César Daniel Cañón López anexa la conclusión del Plan de Regularización y Manejo de la Funeraria Montesacro, ubicada en la Calle 33 A No. 15-44, bajo el radicado 1-2013-45938 del 4 de julio de 2013.

Que posteriormente mediante radicados 1-2014-26764 del 6 de junio de 2014 y 1-2014-45881 del 26 de septiembre de 2014, se allegaron planos arquitectónicos actualizados de la propuesta, discriminados así:

- 1 de 6. Situación actual del inmueble, relación con predios colindantes, cuadros de áreas, intervenciones a realizar y perfil de la propuesta.
- 2 de 6. Propuesta Planta Piso 1 de 4.
- 3 de 6. Propuesta Planta 2º Piso de 4.
- 4 de 6. Propuesta Planta 3er Piso de 4.
- 5 de 6. Propuesta Piso 4º de 4.
- 6 de 6. Fachadas de la manzana.

Que la propuesta presentada por el solicitante plantea un cronograma de cuarenta y ocho meses (48) para la ejecución de las acciones, y el análisis realizado sobre las acciones planteadas determinó que para el cuarto año (últimos 12 meses), referido a la acción planteada como “Operación plena del dotacional funerario”, esta no constituye una acción de mitigación sino una consecuencia directa de la finalización de los trámites y el término de ejecución de la obra; asimismo, la acción planteada como “Operación plena de estacionamientos con duplicadores” se considera una acción de mitigación de impactos sobre la movilidad que hace parte de la provisión de estacionamientos y debe ser ejecutada previamente para la puesta en funcionamiento del uso dotacional.



RESOLUCIÓN No 0456 DE 2015 28 ABR. 2015

Hoja No. 7 de 28

## Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Funeraria Montesacro, ubicada en la Calle 33A No.15-44, Localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

Que como consecuencia a lo señalado en el considerando anterior, para el desarrollo de las acciones de mitigación que contempla el presente plan, se estableció que en los tres primeros años (36 meses) se adelantarán los trámites y las obras para la ejecución de dichas acciones para la puesta en funcionamiento del uso dotacional objeto de regularización.

Que mediante radicado 1-2014-45881 del 26 de septiembre de 2014, el interesado allegó copia de la certificación expedida por la Alcaldía Local de Teusaquillo con radicado No.20131330077211 con fecha 27 de junio de 2013, en la cual se informa que “(...) existe en este Despacho Actuación Administrativa No. 008-2012, Por presunta infracción a la Ley 232 de 1995. En donde en su artículo 2 consagra como obligación para el ejercicio del comercio que los establecimientos al público reúnan entre otros, los siguientes requisitos : Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. (...)”.

Que revisada la propuesta de formulación para la adopción del Plan de Regularización y Manejo para la Funeraria Montesacro, se propone realizarla en el siguiente predio:

Nomenclatura (Dirección Catastral)	Chip	Matrícula	Titular
CL 33A 15 44	AAA0083FURU	50C-430098	Compañía Inversiones Montesacro Ltda.

Que el predio con matrícula inmobiliaria número 50C-430098, se encuentra a nombre de Compañía Inversiones Montesacro Ltda., según consta en el Certificado de Tradición y Libertad.

Que el objetivo del presente plan de regularización y manejo es la definición de acciones y normas específicas para mitigar los impactos urbanísticos negativos del uso dotacional de Funeraria y Salas de Velación, en el área de influencia.

Que con base en la formulación presentada por el solicitante, la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta entidad, realizó el examen minucioso de la norma urbanística que le resulta aplicable al predio.

Que de conformidad con el Plano No. 25 “Usos del suelo urbano y de expansión” del Decreto Distrital 190 de 2004, el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-430098 objeto del presente plan de regularización y manejo, se encuentra en Área de Actividad Central, Sector

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0 4 5 6** DE 2015      28 ABR. 2015

Hoja No. 8 de 28

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Funeraria Montesacro, ubicada en la Calle 33A No.15-44, Localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

Teusaquillo, Tratamiento de Conservación, Sector de Interés Cultural con Desarrollo Individual.

Que mediante el Decreto Distrital 492 de octubre 26 de 2007 “*Por el cual se adopta la Operación Estratégica del Centro de Bogotá, el Plan Zonal del Centro -PZCB- y las Fichas Normativas para las Unidades de Planeamiento Zonal -UPZ- 91 Sagrado Corazón, 92 La Macarena, 93 Las Nieves, 94 La Candelaria, 95 Las Cruces y 101 Teusaquillo.*”, se reglamento la Unidad de Planeamiento Zonal – UPZ 101 Teusaquillo.

Que el predio objeto de la solicitud de plan de regularización se encuentra localizado en el Sector 4, Subsector de Uso 1 y Subsector A de Edificabilidad de la Unidad de Planeamiento Zonal – UPZ 101 Teusaquillo.

Que el Decreto 591 de diciembre 19 de 2014 “*Por el cual se corrigen unas notas generales de las UPZ No 92, La Macarena y No 101, Teusaquillo de Bogotá D. C., adoptadas mediante el Decreto Distrital 492 del 26 de octubre de 2007.*” en el artículo 1 señala:

“**ARTÍCULO 1.** *Corregir la nota general E para Bienes de Interés Cultural y Sectores de Interés Cultural de la Plancha No. 4 de 4 de la UPZ No. 101 Teusaquillo reglamentada por el Decreto Distrital 492 del 26 de octubre de 2007, la cual quedará de la siguiente manera:*

“**E DOTACIONALES:** *Los dotacionales existentes en todos los sectores tienen la condición de permanencia otorgada por el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT), se regulan por el POT, normas reglamentarias y Decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto Distrital 159 de 2004). Están supeditados a las condiciones y prevalencia del respectivo Plan Maestro, el cual según las escalas definidas por él, establecerá la exigencia de Planes de Regularización y Manejo –PRM, a través de los cuales se podrán incorporar predios adyacentes y en estos se considerará permitido el uso dotacional dentro del área que demarque el P.R.M. con este propósito.*”

Que en la Plancha 4 de 4 de la UPZ 101 Teusaquillo, en el Cuadro de Usos Permitidos Sectores de Interés Cultural UPZ No.101 Teusaquillo, para el Sector 4, Subsector 1, donde se localiza el predio objeto de solicitud, el Uso dotacional de Funerarias y Salas de Velación, se permite, con las siguientes precisiones:

“8. *El proyecto deberá plantear solución para mitigación de impactos y manejo de emergencias, tal como lo establece el Título III del Plan Maestro de Equipamientos de Culto (Decreto 311 de 2006) y/o el que haga sus veces.*

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
HUANA**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0456** DE 2015 28 ABR. 2015

Hoja No. 9 de 28

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Funeraria Montesacro, ubicada en la Calle 33A No.15-44, Localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

14. *No se permiten nuevas implantaciones.*

18. *Se permite únicamente en los equipamientos existentes a la entrada en vigencia del presente Decreto y cuenta con un plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del mismo para su reconocimiento con licencia de construcción en la modalidad correspondiente. Para ello, deberán demostrar su preexistencia mediante la constancia o aprobación de la autoridad. El proyecto deberá cumplir las disposiciones del Plan Maestro de Cementerios y Servicios Funerarios (Decreto 313 de 2006) y/o el que haga sus veces.”*

Que la Funeraria Montesacro, ubicada en la Calle 33A No.15-44, forma parte del Sector de Interés Cultural con Desarrollo Individual correspondiente a Teusaquillo y como tal no se encuentra declarado Bien de Interés Cultural del Distrito Capital por el Decreto Distrital 606 de 2001, ni sus actos administrativos modificatorios.

Que el citado inmueble, colinda con el predio identificado con la nomenclatura Carrera 15 No. 33-57/59/61, declarado Bien de Interés Cultural del Distrito Capital, en la modalidad de Sector de Interés Cultural con desarrollo individual de Teusaquillo (SIC), categoría de Conservación Tipológica (CT), de acuerdo al listado anexo No. 1 del Decreto Distrital 606 de 2001 “*Por medio del cual se adopta el inventario de algunos Bienes de Interés Cultural, se define la reglamentación de los mismos y se dictan otras disposiciones*”

Que el predio de la Funeraria Montesacro se localiza en la Urbanización Teusaquillo, la cual posee Plano Urbanístico 75/4-1 con fecha abril de 1935 aprobado por la entonces “Secretaría de O. P. Municipales - Departamento de Urbanismo”

Que el Plan Maestro de Cementerios y Servicios Funerarios adoptado mediante el Decreto Distrital 313 de 15 de agosto de 2006, modificado por el Decreto Distrital 521 de 2007, no determina condiciones de edificabilidad para las funerarias, por lo cual las condiciones de edificabilidad para el Subsector A del Sector 4, en el cual se localiza el predio objeto del presente plan, son las determinadas en la plancha 4 de 4 de la Unidad de Planeamiento Zonal – UPZ 101 Teusaquillo.

Que dentro del trámite de la solicitud del Plan de Regularización y Manejo de la Funeraria Montesacro, se emitieron los siguientes pronunciamientos de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios, Vías, Transporte y Servicios Públicos, Patrimonio y Renovación Urbana y Taller del Espacio Público de la Subsecretaría de Planeación Territorial de ésta entidad, así:

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
**HUMANA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0456 DE 2015 28 ABR. 2015

Hoja No. 10 de 28

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Funeraria Montesacro, ubicada en la Calle 33A No.15-44, Localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2013-09433	02/09/2013	Dirección del Taller del Espacio Público	Concepto técnico para el manejo y generación de espacio público en la propuesta del Plan de Regularización y Manejo de la Funeraria Montesacro
3-2012-04221	08/05/2012	Dirección del Taller del Espacio Público	Alcance Concepto Técnico sobre lineamientos para generación de las áreas afectas al uso público para mitigación de impactos; memorando 3-2011-16148 del 27 de diciembre de 2011
3-2013-10070	12/09/2013	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto Técnico Plan de Regularización y Manejo de la Funeraria Hogares de Paz Montesacro
3-2013-10419	18/09/2013	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	Concepto Técnico Plan de Regularización y Manejo de la Funeraria Hogares de Paz Montesacro
3-2014-00964	24/01/2014	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	Alcance a concepto Técnico Plan de Regularización y Manejo de la Funeraria Hogares de Paz Montesacro

Que de acuerdo con lo estipulado por el Decreto 596 de 2007 “*Por el cual se señalan las reglas para la exigencia, realización y presentación de estudios de movilidad de desarrollos urbanísticos y arquitectónicos*”, en el artículo 3 y el Anexo 1, las Funerarias y Salas de Velación de escala zonal, sólo requieren adelantar Estudio de Demanda y Atención de Usuarios cuando el acceso vehicular al predio se haga desde vías de la malla vial arterial.

Que la Funeraria Montesacro plantea el acceso vehicular desde la Calle 33A, vía de la malla vial local, y de acuerdo al memorando 3-2013-10070 con fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta Secretaría, se conceptuó que “*Conforme a las normas para este tipo de equipamiento no se exige estudio de tránsito, ni estudio de demanda de atención de usuarios. (...)*”.

Que los actos administrativos que adopten planes de implantación y planes de regularización y de manejo, definirán el hecho generador de plusvalía que en ellos se presente, en virtud de lo cual, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría, elaboró el “*INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DE LA FUNERARIA MONTESACRO*”, con fecha 13 de enero de 2015, según el cual en el área objeto del presente plan de regularización y manejo constituyen hechos generadores de participación en plusvalía en cuanto a usos del suelo y

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0456 DE 2015 28 ABR. 2015

Hoja No. 11 de 28

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Funeraria Montesacro, ubicada en la Calle 33A No.15-44, Localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

no se constituyen hechos generadores de participación en plusvalía en cuanto a un mayor aprovechamiento del suelo en edificabilidad.

Que luego del estudio y análisis realizado por esta Secretaría, se encontró que la formulación del Plan de Regularización y Manejo de la Funeraria Montesacro es urbanísticamente viable, toda vez que contempla lo siguiente:

- Generación de áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos urbanísticos sobre el espacio público, que actúa de transición para el acceso peatonal de la funeraria, considerando las características urbanas del sector, en concordancia con la intensidad del uso desarrollado.
- El manejo y acumulación de flujos vehiculares y peatonales son bajos y viables para el sector, evitando impactos por congestión sobre la actual red vial del sector por medio de las acciones de mitigación.
- Planteamiento de cupos de estacionamientos para vehículos en el interior del predio cumpliendo con el requerimiento exigido por la normativa.
- Los índices de ocupación y construcción son acordes con la magnitud de las acciones de mitigación y la intensidad de los usos desarrollados en el predio.

Que el contenido de la presente resolución consolida y da alcance a los pronunciamientos de los conceptos técnicos emitidos por las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos, Patrimonio y Renovación Urbana y del Taller del Espacio Público.

Que mediante la radicación No.1-2015-09487 del 24 de febrero de 2015, el señor Pedro Nel López Forero, identificado con la Cédula Ciudadanía No. 19.250.029 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de Inversiones Montesacro, convalidó las actuaciones realizadas por el arquitecto Cesar Daniel Cañón en el trámite tendiente a la adopción del Plan de Regularización y Manejo de la Funeraria Montesacro.

Que finalmente, se advierte que le es aplicable lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” dado que la solicitud de aprobación del Plan de Regularización y Manejo de la Funeraria Montesacro fue presentada en vigencia de la citada Ley.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
HUMANANA

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Funeraria Montesacro, ubicada en la Calle 33A No.15-44, Localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Adopción del Plan de Regularización y Manejo.** Adoptar el Plan de Regularización y Manejo de la Funeraria Montesacro, ubicada en el predio con dirección catastral CL 33A 15 44, en la Localidad de Teusaquillo de Bogotá, D.C., identificado con CHIP AAA0083FURU y folio de matrícula inmobiliaria 50C-430098.

**Artículo 2. Planos.** Hace parte de la presente resolución, el Plano 1 de 1 “Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales” que contiene la localización, deslinde, accesibilidad, aislamientos, espacio público y cuadro de áreas.

**Parágrafo.** Las indicaciones que contiene el Plano 1/1 “Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales” adoptado mediante la presente resolución, en los aspectos viales, paramentos, trazados viales, secciones transversales, accesos y retrocesos son obligantes, y aprueban las condiciones urbanísticas que permiten la mitigación de los impactos generados, en cumplimiento de la norma adoptada mediante la presente resolución y no el diseño arquitectónico definitivo ni sus áreas finales, las cuales deberán ser verificadas en el momento de la expedición de las licencias urbanísticas por parte del/a curador/a urbano/a.

**Artículo 3. Ámbito de aplicación del Plan de Regularización y Manejo.** El presente Plan de Regularización y Manejo establece las normas y acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por el dotacional en el entorno urbano, así como las soluciones viales y de tráfico, la generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo.

**Parágrafo 1.** El cumplimiento de las demás normas de entidades distritales y nacionales, aplicables al cumplimiento del objeto de la presente resolución, será responsabilidad del titular del predio objeto de la presente resolución,

**Parágrafo 2.** Los oficios, memorandos y directrices expedidos por la Secretaría Distrital de Planeación y las demás entidades públicas durante el desarrollo del trámite, al igual que la



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0456** DE 2015 28 ABR. 2015

Hoja No. 13 de 28

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Funeraria Montesacro, ubicada en la Calle 33A No.15-44, Localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

documentación aportada por el interesado, constituyen el soporte de la presente reglamentación.

**Artículo 4. Usos.** En el presente Plan de Regularización y Manejo se permiten los siguientes usos:

<b>ÁREA DE ACTIVIDAD</b>	Dotacional
<b>ZONA</b>	Servicios Urbanos Básicos
<b>USOS PERMITIDOS</b>	Los contemplados para el proyecto según el siguiente cuadro:

USO	TIPO	ESCALA
SERVICIOS URBANOS BÁSICOS	FUNERARIA Y SALAS DE VELACIÓN	ZONAL

**Parágrafo 1.** Las actividades permitidas son aquellas necesarias para el adecuado funcionamiento del uso específico de servicios urbanos básicos, funeraria y salas de velación.

**Parágrafo 2.** Los usos autorizados sólo podrán desarrollarse cuando se cumplan con todas las acciones y compromisos descritos en el artículo 6 de la presente resolución, sin perjuicio de la expedición y ejecución de las respectivas licencias urbanísticas.

**Artículo 5. Normas Específicas.** Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan de Regularización y Manejo de la Funeraria Montesacro.

<b>Índice máximo de construcción</b>	2,75 Contabilizado sobre el Área Neta Urbanizable
<b>Índice máximo de ocupación</b>	0,70 Contabilizado sobre el Área Neta Urbanizable
<b>Altura máxima permitida</b>	4 pisos La altura permitida se calcula en número de pisos totales a desarrollar. Los predios colindantes con Bienes de Interés Cultural y/o edificaciones permanentes, pueden plantear transición de alturas (escalonamiento) entre edificaciones permanentes, como medida de mitigación de culatas. La dimensión sobre la línea de fachada será no menor a 3.00 mts. En consecuencia se deberá generar fachada sobre los costados laterales de dicho escalonamiento. Se requiere anteproyecto aprobado por el IDPC.
<b>Aislamiento posterior</b>	4.00 mts

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
HUANA

Continuación de la resolución  
“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Funeraria Montesacro, ubicada en la Calle 33A No.15-44, Localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

<b>Patios</b>	Los patios deben coincidir en estricto empate con los del Bien de Interés Cultural colindante, sin generar culatas respecto de este, de acuerdo al artículo 21 del Decreto Distrital 606 de 2001.
<b>Tipología Edificatoria</b>	<p style="text-align: center;"><b>Continua</b></p> <p>Se deberá dar continuidad a la línea de paramento o fachada, tanto la principal como posterior, planteando empate estricto con sus colindantes permanentes en un desarrollo mínimo de 3.00 mts. sobre la línea de fachada y/o, dando continuidad a los antejardines existentes y respetando las áreas libres de predios colindantes, de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Se debe plantear un retroceso lateral en la misma dimensión del predio patrimonial a lo largo del lindero común, con los Bienes de Interés Cultural colindantes que presenten un aislamiento o retroceso lateral.</li> <li>b) En ningún caso se pueden generar culatas (en fachada, áreas libres, patios o aislamientos) contra predios de carácter permanente, según lo definido en el artículo 14 del Decreto 159 de 2004. En caso de que existan deberán tratarse con los mismos materiales de acabado de la fachada.</li> </ul>
<b>Antejardines</b>	<p style="text-align: center;"><b>La dimensión de los Bienes de Interés Cultural del sector.</b></p> <p>Los antejardines existentes deben mantenerse conservando sus condiciones originales. No se permiten estacionamientos en antejardín. En ningún caso puede ser cubierto. El antejardín no puede ser tratado como zona dura, a excepción de las áreas requeridas para el acceso peatonal y el acceso a garajes. Se deberá dar continuidad a los antejardines existentes.</p> <p>Se deben tener en cuenta los demás lineamientos establecidos por el artículo 270 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT) y en particular por el Decreto Distrital 1120 del 28 de diciembre de 2000 y los que lo modifiquen y/o complementen.</p>
<b>Cerramiento</b>	<p style="text-align: center;"><b>Se permite.</b></p> <p>El cerramiento de antejardines debe plantear un muro de antepecho (zócalo), tomando como referencia el cerramiento tipológico del sector o costado de manzana, a partir del cual se pueden disponer elementos en materiales que permitan transparencia visual en un 90% como mínimo, con una altura máxima total del cerramiento de 1,60 mts.</p>



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0456 DE 2015 28 ABR. 2015

Hoja No. 15 de 28

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Funeraria Montesacro, ubicada en la Calle 33A No.15-44, Localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C."

Sótanos

Se permite.

La construcción de sótanos debe garantizar la estabilidad del inmueble patrimonial, por lo tanto y de acuerdo con los diversos sistemas constructivos se deben tener en cuenta las siguientes dimensiones y condiciones, establecidas en el artículo 31 del Decreto Distrital 492 de 2007:

Sistema constructivo de la edificación patrimonial	Dimensión del aislamiento a tener en cuenta	Condiciones
Para construcciones en madera, guadua o similares	5 Mts con respecto a la edificación patrimonial.	Carta de garantía de ingeniero y propietario
Para arcillas y ladrillos	2 Mts o lo que para el efecto defina la garantía del ingeniero especialista	Carta de garantía de ingeniero y propietario
	En terrenos inclinados la dimensión será de 2 Mts	Sistema independiente
Para construcciones en piedra	2 Mts o lo que para el efecto defina la garantía del ingeniero especialista	Carta de garantía de ingeniero y propietario
	En terrenos inclinados la dimensión será de 2 Mts	Sistema independiente
Para construcciones en estructura metálica	2 Mts o lo que para el efecto defina la garantía	Carta de garantía de ingeniero y propietario
		Sistema independiente
Para construcciones en concreto reforzado	Se permiten adosadas con respecto a la edificación patrimonial	Carta de garantía de ingeniero y propietario
		Sistema independiente

*Nota: En todo caso se debe garantizar la estabilidad de la edificación patrimonial.*

En caso de planteamiento de sótano debajo de la edificación, esta se definirá a través del anteproyecto que se presente para su aprobación por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC.

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ HUMANA

Handwritten mark



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0456 DE 2015 28 ABR. 2015

Hoja No. 16 de 28

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Funeraria Montesacro, ubicada en la Calle 33A No.15-44, Localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

Áreas privadas de uso público para mitigación de impactos por aglomeración de peatones

Debe disponerse de áreas libres que cumplan la función de zonas de transición entre la edificación y el espacio público, como medida de mitigación de impactos negativos sobre el espacio público, generados por la aglomeración de peatones en horas pico de ingreso y salida de usuarios.

Estas áreas corresponden a las estipuladas en el Plano No. 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”.

Se deberá generar dicha área libre sobre el acceso peatonal de la funeraria, cuya extensión mínima total de acuerdo con la propuesta de regularización presentada debe ser mínimo de 93,82 m<sup>2</sup>. Esta área se distribuirá en la proporción que se describe a continuación:

Acceso Peatonal	Porcentaje Mínimo
Acceso Peatonal (Calle 33A)	100%
<b>Total</b>	<b>100 %</b>

Esta área deberá ser en superficie dura, continua y a nivel con el espacio público adyacente. Debe ser descubierta y exterior a la edificación. Puede ser parcialmente cubierta con elementos livianos transparentes como marquesinas o elementos similares. Debe disponerse como área abierta, libres de cerramientos, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento del área para la mitigación de impactos para la aglomeración de personas.

El antejardín no podrá utilizarse en ningún caso como área para la mitigación de impactos negativos por la aglomeración de peatones.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1, 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
HUMANANA



Continuación de la resolución  
 “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Funeraria Montesacro, ubicada en la Calle 33A No.15-44, Localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

<p><b>Andenes</b></p>	<p>La intervención en los andenes se hará de conformidad con la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007) y la Cartilla de Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007), o las normas que la modifiquen o sustituyan.</p> <p>El nivel del andén se debe mantener continuo y sin depresiones a lo largo del frente del predio. El andén deberá ser construido en materiales duros y antideslizantes, sin generar obstáculos, y garantizando el desplazamiento de personas con limitaciones físicas.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Decreto Distrital 190 de 2004, no se permite el estacionamiento de vehículos sobre los andenes. Además, el manejo y disposición de basuras no podrá interferir con el uso del espacio público circundante; es decir, no podrá generar obstrucción, olores o contaminación sobre el mismo.</p> <p>En todos los casos, las intervenciones de los andenes deberán prever la adecuación de rampas para personas con movilidad reducida y la accesibilidad al predio atendiendo lo dispuesto en el Decreto Distrital 470 de 2007(Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital).</p>						
<p><b>Vías</b></p>	<p>La sección vial es la indicada en el plano urbanístico 75/4-1 de la Urbanización Teusaquillo con fecha abril de 1935 aprobado por la la Secretaría de O. P. Municipales - Departamento de Urbanismo, de acuerdo con el siguiente perfil mínimo:</p> <table border="1" data-bbox="581 1370 1279 1434"> <thead> <tr> <th>Vía</th> <th>Tipo</th> <th>Ancho mínimo (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Calle 33 A</td> <td>V-6</td> <td>15m de ancho</td> </tr> </tbody> </table>	Vía	Tipo	Ancho mínimo (m)	Calle 33 A	V-6	15m de ancho
Vía	Tipo	Ancho mínimo (m)					
Calle 33 A	V-6	15m de ancho					



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0456 DE 2015 28 ABR. 2015

Hoja No. 18 de 28

Continuación de la resolución  
"Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Funeraria Montesacro, ubicada en la Calle 33A No.15-44, Localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C."

**Estacionamientos**  
**Zona de demanda**  
**B**

Se deben proveer estacionamientos de vehículos livianos, según las siguientes cuotas de estacionamiento:

Uso y Escala	Tipo	Cuota	Dimensión mínima
Cementerios y Servicios Funerarios (Funerarias y Salas de Velación) Escala Zonal	Privado	1 x 250 m <sup>2</sup> de áreas administrativas generadoras de estacionamientos	4,50 m x 2,20 m
	Visitantes	1 x 35 m <sup>2</sup> de otras áreas generadoras	4,50 m x 2,20 m
	Para personas en condición de discapacidad	1 por cada 30 exigidos de privados y visitantes	4.50 m x 3.80 m
	Bicicletas	1 x cada 2 estacionamientos privados o de visitantes	

Los cupos de vehículos livianos previamente señalados no podrán sobrepasar el número de cupos resultantes de aplicar las cuotas de estacionamiento del cuadro anexo No. 4 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Se debe destinar uno de los cupos de estacionamiento a la carroza fúnebre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Decreto 190 de 2004, no se permite generar bahías de estacionamiento anexas a vía pública.

Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de estacionamiento deben cumplir con lo señalado en el artículo 9° del Decreto Distrital 1108 de 2000. Los puntos de control de acceso al estacionamiento deben ubicarse al interior del predio.

La maniobra de los vehículos se deberá realizar dentro del predio, sin generar colas sobre las vías públicas.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
**HUMANANA**



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0456 DE 2015 28 ABR. 2015

Hoja No. 19 de 28

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Funeraria Montesacro, ubicada en la Calle 33A No.15-44, Localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C."

<p><b>Accesibilidad peatonal</b></p>	<p>La Funeraria Montesacro presenta un acceso peatonal por la Calle 33 A.</p> <p>El acceso peatonal será a nivel de terreno con tratamiento de zona dura de uso público. Se debe garantizar la accesibilidad y desplazamiento de las personas con limitación, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, en la Ley 361 de 1997 reglamentada por el Decreto Nacional 1538 de 2005 y adicionada por la Ley 1287 de 2009, y en concordancia con el Decreto Distrital 470 de 2007.</p> <p>El acceso peatonal se realizará desde el área de mitigación de impactos afecta al uso público según el porcentaje previamente establecido.</p> <p>Se debe cumplir con el título K de la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR – 010, en lo referente a la Accesibilidad de las Personas al Medio Físico, y las normas que los sustituyan, modifiquen y complementen.</p> <p>El acceso peatonal debe ser independiente del acceso vehicular.</p> <p>La localización de los accesos peatonales se indica en el Plano No. 1 de 1, "Localización, propuesta y distribución de áreas generales".</p>
<p><b>Accesibilidad Vehicular</b></p>	<p>La Funeraria Montesacro cuenta con un acceso y salida vehicular a la zona de parqueaderos por la Calle 33 A.</p> <p>La maniobra de los vehículos y de la carroza fúnebre se deberá realizar dentro del predio, sin generar colas sobre las vías públicas.</p> <p>La ubicación del acceso vehicular debe cumplir con lo establecido en el artículo 197 del Decreto Distrital 190 de 2004.</p> <p>La localización del acceso y salida vehicular es la indicada en el Plano No.1 de 1 "Localización, propuesta y distribución de áreas generales".</p>

\* Área Neta Urbanizable tomada del Plano Urbanístico 75/4-1 de la Urbanización Teusaquillo.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **0 4 5 6** DE 2015 28 ABR. 2015

Hoja No. 20 de 28

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Funeraria Montesacro, ubicada en la Calle 33A No.15-44, Localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

**Artículo 6. Compromisos y cronograma para la mitigación de impactos.** Los costos y obras de mitigación asociadas al presente plan de regularización y manejo serán responsabilidad exclusiva del propietario y promotor.

Las condiciones, acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos con relación al presente plan de regularización y manejo de la Funeraria Montesacro, son como mínimo las adoptadas en el presente acto administrativo, razón por la cual cualquier variación que implique aumento en el aprovechamiento y por consiguiente, acciones de mitigación adicionales, deberá ser nuevamente estudiada y aprobada por la Secretaría Distrital de Planeación.

El cumplimiento de estos compromisos no exime al propietario del predio de mitigar cualquier impacto ambiental, de manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso a los estacionamientos y de aglomeración de personas en el espacio público, que se generen adicionalmente a los contemplados en el presente acto.

Es responsabilidad del titular del proyecto, adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones y medidas de mitigación que se describen más adelante.

#### **6.1. Acciones para la mitigación de impactos urbanísticos:**

##### **6.1.1. Acciones de mitigación de impactos sobre provisión de redes de servicios públicos**

###### **Disponibilidad de servicios públicos**

Es requisito previo para desarrollar los usos e intensidades permitidas en el artículo 4° del presente acto administrativo contar con los conceptos de disponibilidad de servicios públicos y de capacidad de las redes para soportar el uso, aprobados por las entidades competentes, sin perjuicio de la expedición y ejecución de las respectivas licencias urbanísticas.

##### **6.1. 2. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público**

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0 4 5 6  
RESOLUCIÓN No. DE 2015 28 APR. 2015

Hoja No. 21 de 28

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Funeraria Montesacro, ubicada en la Calle 33A No.15-44, Localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

### 6.1.2.1 Andenes

Se debe recuperar, adecuar y dotar el andén colindante del proyecto sobre la Calle 33A, según la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007) y la Cartilla de Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007), o las normas que la modifiquen o sustituyan.

La localización y dimensionamiento del andén de la Funeraria Montesacro se indica en el Plano No. 1/1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”.

No se permite el estacionamiento de vehículos sobre los andenes.

El manejo y disposición de basuras no podrá interferir con el uso del espacio público circundante, es decir, no podrá generar obstrucción, olores o contaminación sobre el mismo.

Los andenes deberán entregarse completamente reconstruidos y habilitados de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos en la normativa vigente.

Para intervenir el espacio público existente se deberá realizar el trámite correspondiente a la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público ante la autoridad competente.

### 6.1.2.2. Arborización y Paisajismo.

En materia de arborización y paisajismo se debe cumplir con lo estipulado en los Decretos Distritales 602 de 2007 y 531 de 2010. Además, la selección de especies se debe coordinar con el Jardín Botánico José Celestino Mutis y la propuesta de arborización referente a las interdistancias en sentido longitudinal, así como el tema de siembra en la esquina más próxima la cual no debe ser menor a 10.00 metros, debe corresponder a lo indicado en la “Sección B denominada tramos típicos de la Cartilla de Andenes”.

### 6.1.3. Acciones de mitigación de áreas privadas afectas al uso público.

Debe existir un área libre de acceso que cumplirá la función de área privada afecta al uso público, como plazoleta privada de uso público, sobre el acceso para la mitigación de impactos por aglomeración de peatones en horas pico de ingreso o salida de usuarios, cuya extensión mínima

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0456 DE 2015 28 ABR. 2015

Hoja No. 22 de 28

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Funeraria Montesacro, ubicada en la Calle 33A No.15-44, Localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

total de acuerdo con la propuesta de regularización presentada debe ser de 93,82 m2. Esta área se distribuirá en la proporción que se describe a continuación:

Acceso Peatonal	Porcentaje Mínimo	Área Mínima
Acceso Peatonal (Calle 33 A)	100 %	93,82 m2

El área de mitigación deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Un área descubierta, salvo en aquellas áreas que se requiera cubrir parcialmente para efectos del buen funcionamiento y la efectiva mitigación de los impactos. Pueden proponerse como un área parcialmente cubierta con elementos livianos transparentes como marquesinas o elementos similares.
- Disponerse como área abierta, libre de cerramiento, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento del área.
- Son espacios destinados exclusivamente al tránsito y permanencia de peatones.
- Debe ser un área en superficie dura, tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido en el área inmediata de influencia, incorporando las especificaciones para diseño y construcción establecidas por la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007) y la Cartilla del Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007) o las normas que las modifiquen.
- Así mismo, se debe garantizar el desplazamiento de las personas con limitación física, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, en la Ley 361 de 1997, reglamentada por el Decreto Nacional 1538 de 2005 y adicionada por la Ley 1287 de 2009, en concordancia con el Decreto Distrital 470 de 2007.

La localización y dimensionamiento de las áreas privadas afectas al uso público se encuentran indicadas en el Plano No. 1/1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1, 5, 8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0456 DE 2015 28 ABR. 2015

Hoja No. 23 de 28

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Funeraria Montesacro, ubicada en la Calle 33A No.15-44, Localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

#### 6.1.4 Mitigación de impactos sobre la movilidad.

Para optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial de la Funeraria Montesacro se deben implementar las siguientes acciones de mitigación en aspectos de movilidad:

- Disponer de zonas de acumulación de vehículos, las cuales deben estar localizadas antes de los puntos de control de acceso y salida a la zona de estacionamientos, con el fin de evitar la formación de filas de vehículos en el espacio público. Estas zonas deben estar al interior del área privada del predio.
- La maniobra de los vehículos y de la carroza fúnebre se deberá realizar dentro del predio, sin generar colas sobre las vías públicas.
- Disponer de áreas para el estacionamiento de transporte público individual, tipo taxi, conforme al artículo 22 del Decreto Distrital 319 de 2006 (Plan Maestro de Movilidad del Distrito Capital).
- Implementar la señalización y demarcación vial suficiente y adecuada que garantice la mitigación de impactos negativos que generen las actividades de la funeraria.
- Garantizar las condiciones adecuadas para la circulación y acceso de las personas con movilidad reducida o que presenten algún tipo de incapacidad.
- La accesibilidad vehicular se debe efectuar conforme a las normas y con base en los análisis técnicos, de tal manera que no genere impactos en la movilidad del entorno ni situación de riesgo e inseguridad vial para los transeúntes.

#### 6.1.5 Mitigación de impactos sobre el ambiente.

La Funeraria Montesacro dispondrá de un manejo adecuado de los residuos a través de un cuarto de basuras, garantizando que no se produzca ningún tipo de impacto ambiental que interfiera con el espacio público y privado circundante, evitando obstrucción, olores o cualquier tipo de contaminación.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
HUMANANA

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Funeraria Montesacro, ubicada en la Calle 33A No.15-44, Localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

El manejo de residuos sólidos de la Funeraria Montesacro se debe enmarcar en lo establecido por el Decreto Distrital 312 de 2006 *“Por el cual se adopta el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos para Bogotá Distrito Capital”* y el Decreto Distrital 620 de 2007 *“Por medio del cual se complementa el Plan Maestro de Residuos Sólidos (Decreto 312 de 2006), mediante la adopción de las normas urbanísticas y arquitectónicas para la regularización y construcción de las infraestructuras y equipamientos del Sistema General de Residuos Sólidos, en Bogotá Distrito Capital.”* Asimismo, se debe cumplir con lo determinado en la Resolución 1115 de 2012 *“Por medio de la cual se adoptan los lineamientos Técnico - Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital.”*

Adicionalmente, el manejo de los residuos de la Funeraria Montesacro se regirá por lo señalado en el Decreto Nacional 351 de 2014 *“Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades”*, el Decreto Distrital 391 de 1991 *“Por el cual se reglamenta el trámite para la inscripción y obtención de la Licencia Sanitaria de Funcionamiento para las Funerarias o Agencias Mortuorias.”* y demás normas que rijan la materia.

**Parágrafo 1.** El manejo sostenible de los recursos naturales se realizará con base en la normatividad vigente, el control a los factores de deterioro ambiental es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, en este sentido todos los permisos que sean requeridos deberán ser solicitados ante esa entidad. Es obligación de Inversiones Montesacro y de la empresa constructora consultar y cumplir con los trámites y requisitos exigidos.

**Parágrafo 2.** En caso que se evidencien impactos ambientales y/o urbanísticos negativos en el sector, ocasionados por el uso de la Funeraria, la Alcaldía Local de Teusaquillo será la encargada de ejercer las labores de control y seguimiento.

**Parágrafo 3.** La Funeraria Montesacro deberá cumplir con las normas vigentes en relación con las restricciones de ruido y la contaminación visual.

## 6.2 Cronograma:

**Etapa Única.** El plazo que se determina para el desarrollo del presente plan de regularización y manejo es de treinta y seis (36) meses, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

De no cumplirse este plazo, previo a su vencimiento se deberá solicitar a la Secretaría Distrital de





0 4 5 6

RESOLUCIÓN No. DE 2015 28 ABR. 2015

Hoja No. 25 de 28

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Funeraria Montesacro, ubicada en la Calle 33A No.15-44, Localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

Planeación la modificación del cronograma con la debida justificación.

**Artículo 7. Aplicación de normas para sectores de interés cultural.** Las normas para los Sectores de Interés Cultural están orientadas a la conservación, mantenimiento y recuperación de las edificaciones, junto con sus condiciones arquitectónicas y urbanísticas, al igual que al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y uso de los predios del sector. Para la presentación del anteproyecto ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, deben tenerse en cuenta los siguientes lineamientos:

1. Valores urbanos y arquitectónicos a conservar.

1. Paisaje urbano	Se representa en la imagen que mantiene y que sustenta su valor como barrio tradicional de la ciudad.
2. Trazado urbano y estructura del espacio público.	Conformado por la disposición de calles, andenes y parques que mantienen el trazado original del barrio.
3. Perfil de las calles	Conformado por la relación entre el ancho de la vía, su paramentación, altura de las edificaciones, retrocesos y perfil de cubiertas (aleros y voladizos).
4. Fachadas	Compuesto por la proporción de llenos y vacíos, ejes de composición, condiciones de simetría y asimetría, la presencia de elementos característicos como balcones, áticos y cornisas, y el manejo de materiales originales de las fachadas de las edificaciones manteniendo colores y texturas.
5. Ocupación	Tendrá en cuenta aspectos como la relación entre el frente y fondo del predio, lo construido, las áreas libres, aislamientos y patios, la organización de las circulaciones, los ejes de composición (axialidad, simetría, asimetría), y elementos característicos tales como corredores, vestíbulos y escaleras.

2. Englobes y subdivisiones.

1. Englobe	Se permite el englobe y cada predio conserva su norma. El englobe debe propender por la reconstrucción de la estructura predial por ser ésta un elemento urbano patrimonial. Para englobes de predios con Bienes de Interés Cultural, se debe presentar un anteproyecto ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.
2. Subdivisión	No se permite.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. <sup>0 4 5 6</sup> DE 2015 28 ABR. 2015

Hoja No. 26 de 28

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Funeraria Montesacro, ubicada en la Calle 33A No.15-44, Localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

Por tratarse de un predio colindante con Bienes de Interés Cultural del Distrito Capital, las intervenciones deben acogerse a las normas establecidas en las fichas normativas de la Unidad de Planeamiento Zonal – UPZ 101 Teusaquillo, reglamentada por el Decreto Distrital 492 de 2007.

Es condición previa a la solicitud de la licencia urbanística en la modalidad correspondiente, la presentación por parte del interesado ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC del anteproyecto de la Funeraria Montesacro ajustado a las condiciones establecidas por la presente Resolución. Las intervenciones serán evaluadas por parte del citado Instituto en materia de volumetría, aislamientos y empates de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 606 de 2001, Decreto Distrital 492 de 2007- Plan Zonal del Centro - y Decreto 070 de 2015, el cual dentro de su competencia realizará las precisiones necesarias para la adopción definitiva del correspondiente anteproyecto y deberá emitir concepto favorable previo a la expedición de la licencia de construcción respectiva.

**Artículo 8. Obligación de obtener licencias urbanísticas.** El interesado deberá obtener las licencias urbanísticas respectivas que se requieran para adelantar las obras en el marco del presente Plan, así como aquellas que se necesiten para la regularización de cualquiera de los usos aquí aprobados de acuerdo con la normatividad vigente, de conformidad con el plazo establecido en el artículo 6, numeral 6.2 de la presente resolución.

**Artículo 9. Participación en plusvalías.** En el área objeto del presente plan de regularización y manejo se constituyen hechos generadores de participación en plusvalía en cuanto a usos del suelo y no se constituyen hechos generadores de participación en plusvalía en cuanto a un mayor aprovechamiento del suelo en edificabilidad, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 118 de 2003, Decreto Distrital 020 de 2011 y el Acuerdo 352 de 2008; tal y como se expone en el informe técnico normativo para la determinación de hechos generadores del efecto plusvalía realizado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría.

**Artículo 10. Remisión a otras normas.** Los aspectos no reglamentados en la presente resolución se registrarán por las normas contenidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 – Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto Distrital 492 de 2007, Decreto Distrital 591 de 2014, los capítulos I y III del Decreto Distrital 159 de 2004, modificado por el Decreto Distrital 333 de 2010, Decreto Distrital

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
**HUMANA**

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Funeraria Montesacro, ubicada en la Calle 33A No.15-44, Localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

313 de 2006, Decreto Distrital 521 de 2007, Decreto Distrital 606 de 2001, Decreto Distrital 070 de 2015 y demás normas que los complementen, modifiquen o sustituyan.

**Artículo 11. Condición resolutoria.** El incumplimiento de las obligaciones definidas en el presente Plan de Regularización y Manejo por parte de su titular, constituirá condición resolutoria de este acto administrativo y consecuentemente, de los que se deriven del mismo.

**Artículo 12. Control urbano.** La Alcaldía Local de Teusaquillo en cumplimiento de sus funciones, velará para que en el desarrollo de las obras se cumplan las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la curaduría urbana y, las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo. La curaduría urbana respectiva remitirá al Alcalde Local copia de la presente resolución y de las licencias urbanísticas aprobadas.

**Artículo 13. Modificación del Plan de Regularización y Manejo.** La Secretaría Distrital de Planeación por solicitud del interesado, podrá modificar el presente acto administrativo de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de la Secretaría exista una justa causa para ello, debidamente acreditada. Los plazos señalados en el cronograma podrán prorrogarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005 o las normas que lo modifiquen o complementen, siempre y cuando se soliciten con anterioridad al vencimiento de la etapa respectiva.

No obstante, los plazos para la modificación se sujetarán a las disposiciones superiores que determine el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, y sus respectivas modificaciones.

**Artículo 14. Notificaciones.** Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal de Inversiones Montesacro Ltda., señor Pedro Nel López Forero, identificado con cédula de ciudadanía número 19.250.029 de Caldas (Boyacá), o quien haga sus veces.

**Artículo 15. Vigencia y recursos.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra esta procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. <sup>0 4 5 6</sup> DE 2015 28 ABR. 2015

Hoja No. 28 de 28

Continuación de la resolución

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Funeraria Montesacro, ubicada en la Calle 33A No.15-44, Localidad de Teusaquillo, Bogotá D.C.”

La presente resolución deberá ser comunicada mediante su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C. a los 28 ABR. 2015

**Gerardo Ardila Calderón**  
Secretario Distrital de Planeación

Aprobó:

LILIANA MARÍA OSPINA ARIAS -SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL *LO*

Revisión Técnica:

*LO* EDGAR ANDRÉS FIGUEROA VICTORIA – DIRECTOR DE PLANES MAESTROS Y COMPLEMENTARIOS  
DIEGO MAURICIO CALA RODRÍGUEZ – DIRECTOR DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO  
PEDRO ANDRÉS HÉNDEZ PUERTO – DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS  
JOSÉ ANTONIO VELANDIA CLAVIJO – DIRECTOR DE PATRIMONIO Y RENOVACIÓN URBANA *LO*

MARTHA LUCÍA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ – INGENIERA DIRECCIÓN DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS *LO*  
NANCY ESTHER ACOSTA NARVÁEZ – ARQUITECTA DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO *LO*  
ALFONSO EDUARDO PINAUD VELASCO – ARQUITECTO DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y RENOVACIÓN URBANA *LO*  
BERNARDO PARRADO TORRES - ARQUITECTO DIRECCIÓN DE PLANES MAESTROS Y COMPLEMENTARIOS *LO*

Proyectó:

CAROLINA LÓPEZ RAMOS – ARQUITECTA DIRECCIÓN DE PLANES MAESTROS Y COMPLEMENTARIOS *LO*

Revisión Jurídica:

FLAVIO MAURICIO MARIÑO MOLINA – SUBSECRETARIO JURÍDICO (E) *LO*  
KARIME ESCOBAR FORERO – DIRECTORA DE ANÁLISIS Y CONCEPTOS JURÍDICOS (E) *LO*  
MARÍA FERNANDA PEÑALOZA SOSSA- ABOGADA SUBSECRETARÍA JURÍDICA *LO*

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



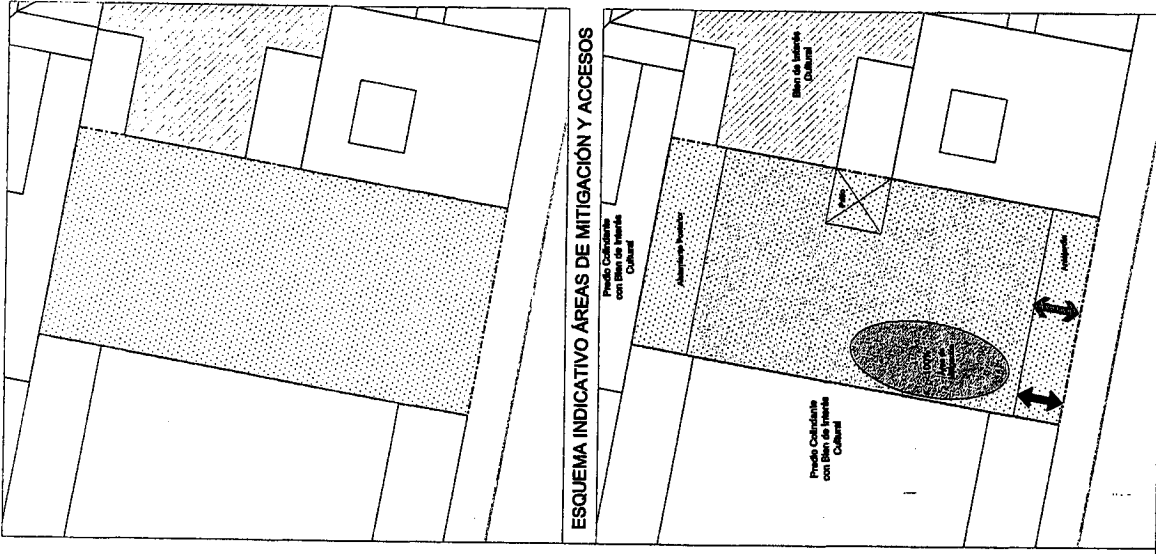
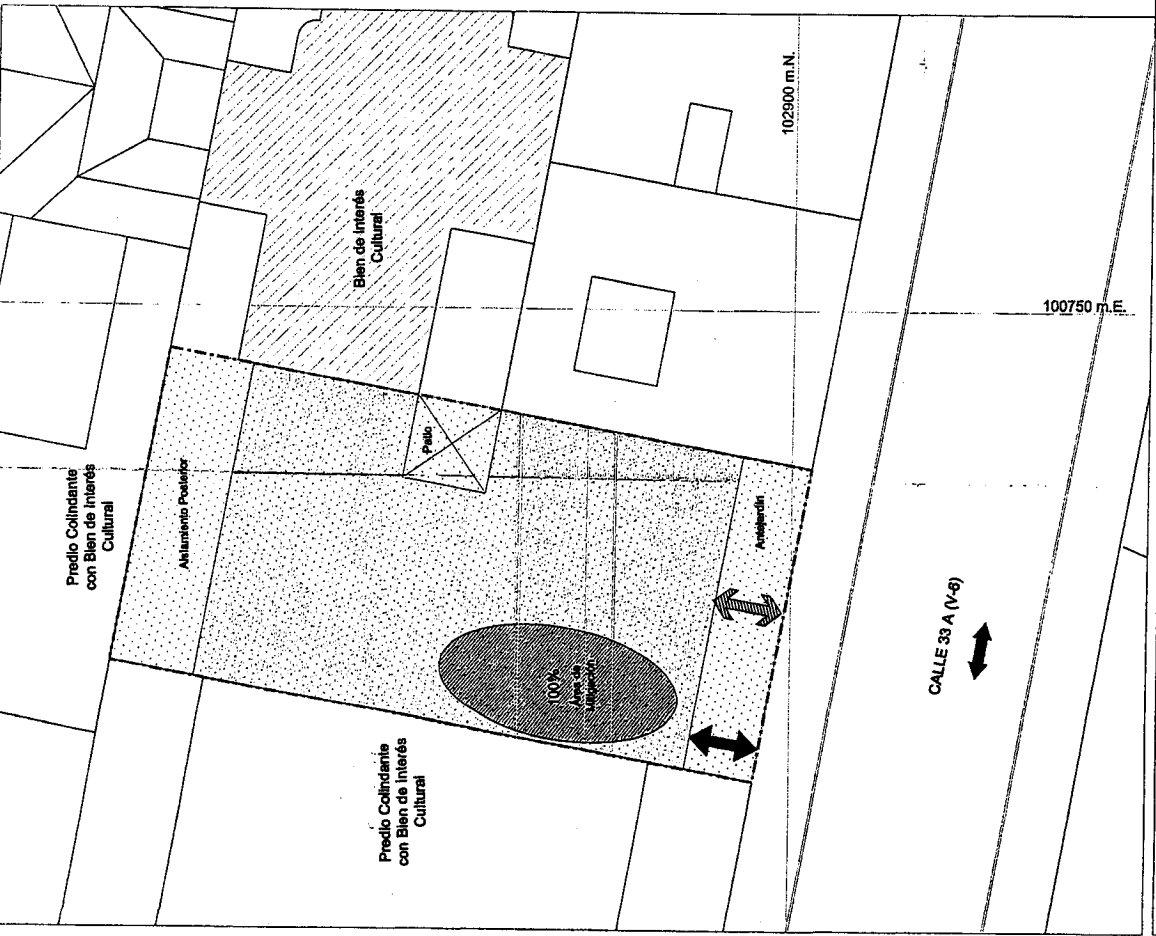
GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
HUMANANA

PROPUESTA GENERAL ÁREAS DE MITIGACIÓN - EBC - 1/1000

ESQUEMA INDICATIVO DE DECLARACIÓN

ESQUEMA INDICATIVO DE ÁREAS

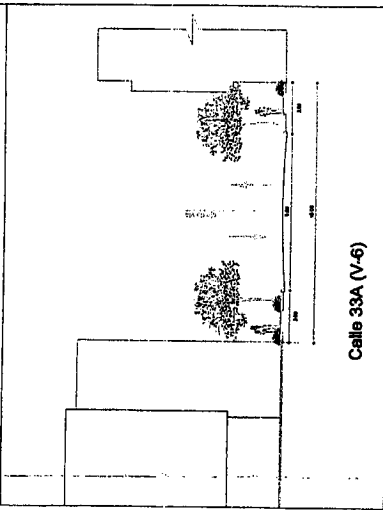


ÁREAS GENERALES	
ÁREA LOTE SEGÚN PLANO URBANÍSTICO 784-1	484,25 M2
Área Neta Urbanizable	
INDICE DE OCUPACIÓN*	0,70
INDICE DE CONSTRUCCIÓN*	2,75

\* Indices calculados sobre el Área Neta Urbanizable

ÁREA DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS	
DESCRIPCIÓN	ÁREA M2
TOTAL ÁREA MÍNIMA MITIGACIÓN DE IMPACTOS	93,82 M2

PERFIL VIAL INDICATIVO



CONVENCIONES GENERALES

- LINDERO PREDIO
- ÁREA NETA URBANIZABLE
- ÁREA OCUPADA INDICATIVA
- INMUEBLE DE INTERES CULTURAL
- ACCESO Y SALIDA PEATONAL
- ACCESO Y SALIDA VEHICULAR
- ÁREA DE MITIGACIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
 SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES

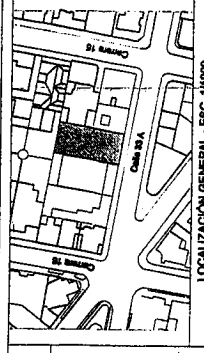
FUNERARIA MONTESACRO  
 Calle 33A No. 15 - 44  
 PLANO No. 1 DE 1

RESOLUCIÓN No. 0456 DE 2015  
 21 DE JULIO

GERARDO ARDILA CALDERÓN  
 Secretario Distrital de Planeación

NOTA GENERAL:  
 Este plan forma parte integral como se menciona en el Artículo No. 2 de la Resolución superior, la información de estimación, actualización de matrícula, registro público y cadastre de base.

Nota: La Secretaría de Planeación de Bogotá debe tener las dependencias de la Planeación encargadas y verificar la información de acuerdo con el formato establecido.



LOCALIZACIÓN GENERAL - EBC - 1/1000

OBSERVACIONES SOP